



**CONTRATO NÚMERO SEMARNAT/BC/002/2021**

**CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA OFICINA REGIONAL DE TIJUANA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA REPRESENTACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA PARTE, SESPEI DE MEXICALI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. FRANCISCO ACOSTA MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "LA SEMARNAT" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra Dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades.
- 1.3 EL Lic. Ramiro Zaragoza García, en su carácter de Encargado del Despacho de los asuntos de la Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio no. 01235 de fecha 28 de noviembre del 2018 y los artículos 19, 38, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el artículo primero del acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Delegaciones Federales, Coordinaciones Regionales y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, publicado el 26 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Federación.
- 1.4 Que existe la necesidad de "LA SEMARNAT" de contratar el Servicio de Vigilancia para la oficina Regional de SEMARNAT con sede en la ciudad de Tijuana, B.C., por lo que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California



declara que es indispensable para el debido resguardo de dichas oficinas, materiales y documentación que en ellas se contienen, para ello se dispone de la partida presupuestal número **33801** donde se radicarán los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato.

- 1.5 Que de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia "LA SEMARNAT", llevó a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. **IA-016000972-EI-2021**, para contratar el "Servicio de Vigilancia", resultando ganadora la empresa **SESPEI DE MEXICALI S.A DE C.V.**, según acta de fallo de fecha 14 de enero de 2021, en la que consta que se obtuvieron las mejores condiciones técnicas y económicas para "LA SEMARNAT".
- 1.6 Que en virtud de lo anterior, se adjudica el presente contrato, al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el artículo 26 fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el Número SMA941228JH5.
- 1.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en CALZADA CETYS No. 2799 EDIFICIO "C" LOCAL 19 COL. RIVERA, C.P. 21259 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por el instrumento público 10172 de fecha 07 de septiembre de 2020 otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Antonio Hernández Castro, Corredor Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios privados de seguridad y protección de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, establecimientos o instalaciones de todo tipo, eventos como espectáculos, certámenes o convenciones, incluyendo los relativos a la vigilancia, custodia cuidado y/o salvaguarda de bienes muebles e inmuebles..
- 2.3 Su representado conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.4 El C. Francisco Acosta Mendoza, en su carácter de Representante Legal, de acuerdo con el instrumento público identificado en la Declaración 2.1, del presente contrato, en el cual se le otorgan poderes de Representación como Administrador Único de la sociedad que representa.
- 2.5 EL C. Francisco Acosta Mendoza, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar, expedido por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0430055906116 con vigencia hasta 2023.
- 2.6 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SME200907FZ2.



- 2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9 Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima del servicio.
- 2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la ley antes citada.
- 3.2 El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores **No. IA-016000972-EI-2021** y se celebra con fundamento en los artículos 42, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del contrato.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestarle eficazmente el Servicio de Vigilancia en la oficina regional con sede en Tijuana, B.C., a favor de **"LA SEMARNAT"**. La prestación del Servicio será conforme a lo establecido en la



Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas No. **IA-016000972-EI-2021**, que se integran al presente contrato, formado parte integrante del presente instrumento.

**Segunda. Vigencia del contrato.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**Tercera. Monto del contrato.** "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio por concepto de retribución del Servicio de vigilancia del inmueble de la Oficina Regional de Tijuana BC, de acuerdo con las cantidades siguientes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

| MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|--------------|--------------|
| \$238,118.29 | \$380,989.26 |

El pago se realizará, conforme a los servicios prestados, el monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**Cuarta. Plazo y condiciones de pago.** "LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y los "anexos" que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su visto bueno.

**"LAS PARTES"** convienen en que las facturas electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con Registro Federal de Contribuyentes SMA941228JH5 y domicilio fiscal en Calzada Cetys No.2799 Edificio C" Local 19 Col. Rivera C.P. 21259 Mexicali, Baja California.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del impuesto al valor agregado.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO NÚMERO  
SEMARNAT/BC/002/2021  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
"SERVICIO DE VIGILANCIA"**

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta. Precios Fijos.** De conformidad con lo que se establece en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en la propuesta técnica y económica presentada a **"LA SEMARNAT"**, hasta el cumplimiento de la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio, para lo cual se especifica el siguiente monto que regirán la relación contractual misma que no excederán del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento:

**PRECIO MÁXIMO MENSUAL INCLUYENDO IVA**

**\$33,093.17**

**Sexta. Lugar de prestación del servicio.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios en las oficinas de la Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California, ubicadas en AVENIDA 16 ENTRE AZUETA Y LUIS MOYA, COLONIA LIBERTAD, C.P. 22400, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

**Séptima. Verificación y aceptación de los servicios.-** Cada mes y hasta el término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"EL PROVEEDOR"**, certificando que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de



conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

**Octava. Supervisión de los servicios.** **"LA SEMARNAT"** a través del LAP. Eduardo Javier Prado Guzmán, en su carácter de Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, o el servidor público al que se le otorguen tales atribuciones, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en la "propuesta técnica y económica". Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en la convocatoria a que se alude en la cláusula primera, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

**Novena. Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

**Décima. Garantía.** De conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el cumplimiento de este contrato no se requiere fianza, al no exceder los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Décima primera. Garantía de calidad de los servicios.** De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

**Décima segunda. Daños y perjuicios.** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en



su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

**Décima tercera. Penas convencionales, sanciones y deducciones económicas.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del veinte por ciento del monto de los servicios. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la cláusula décima cuarta del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no prestación de los servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

**Décima cuarta. Rescisión administrativa.** **"LA SEMARNAT"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en la convocatoria que se agrega al contrato.
- C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.
- G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.



H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

**Décima quinta. Procedimiento de rescisión.** Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

**Décima sexta. Caso fortuito o fuerza mayor y suspensión de los servicios.** si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la



suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

**Décima séptima. Terminación anticipada del contrato.** **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**Décima octava. Cesión de Derechos.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

**Décima novena. Autonomía de las disposiciones.** La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.



**Vigésima. Intervención.** Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Economía, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**Vigésima primera. Responsabilidad Laboral, Civil y Fiscal.** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

**Vigésima segunda. Información y confidencialidad.** Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad ley federal de transparencia y acceso a la información pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él



mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

**Vigésima tercera. Patentes, marcas y derechos de autor.** **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**Vigésima cuarta. Propiedad de los trabajos o servicios.** **"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO NÚMERO  
SEMARNAT/BC/002/2021  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
"SERVICIO DE VIGILANCIA"**

**Vigésima quinta. Jurisdicción.** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente contrato en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 15 de enero de 2021.**

**POR "LA SEMARNAT".**

**Lic. Ramiro Zaragoza García**  
**Encargado del despacho en la**  
**representación de SEMARNAT en**  
**Baja California**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación mediante el Oficio No. 01235, de fecha 28 de noviembre del 2018.

**POR "EL PROVEEDOR".**

**C. FRANCISCO ACOSTA MENDOZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SESPEI MEXICALI S.A. DE C.V.**